



Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado
Radicación	11001-33-43-060-2019-00237-00
Demandantes	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Demandado	Cristian Camilo Baquero Cruz
Providencia	Inadmite demanda

1. ANTECEDENTES

La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, obrando por conducto de apoderado judicial, presenta demanda de restitución de inmueble arrendado en contra del señor Cristian Camilo Baquero Suárez, con ocasión del contrato N° DIBIE – 2017-26 suscrito entre ambos, para el arrendamiento de la vivienda fiscal ubicada en la carrera 78 M N°56-12 Interior 1 apartamento 204.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que la misma carece de algunos de los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se deberá subsanar lo siguiente:

2.1. De las pretensiones

La parte demandante deberá corregir el acápite de pretensiones, en tanto solicita como pretensión principal que se declare la terminación del contrato de arrendamiento, por un presunto incumplimiento en que ha incurrido el arrendatario, en cuanto a las obligaciones de pago del canon en las fechas estipuladas, sin embargo, del material probatorio aportado al libelo, se observa el acta de liquidación bilateral al contrato N°DIBIE-2017-26 DE 2017, en fecha del 30 de abril de 2019, en la que se plasma como valor adeudado en ceros (0), y causal de terminación del contrato, distinta al no pago de los cánones.

Por lo anterior y existiendo la prueba de la terminación del contrato, las pretensiones deberán ser adecuadas de forma congruentes con los hechos y las pruebas aportadas en la demanda.

2.2. Fundamentos de Derecho

La parte actora, deberá determinar cuáles son los fundamentos jurídicos o las normas con las que se rige el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, en tanto, se observa que estamos en frente a un contrato de arrendamiento de bien inmueble puro y simple, no frente a un contrato estatal.

2.3. Otras disposiciones

La parte actora deberá unificar en un solo texto la demanda y la subsanación y aportarla con sus anexos, física y en un C.D, formato digital (PDF) con los correspondientes traslados, que a elección del demandante pueden ser digitales o físicos, dado que con la demanda inicial, no se aportó el C.D. correspondiente.



3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de restitución de inmueble arrendado, presentada por la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, en contra del señor Cristian Camilo Baquero Cruz.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija los defectos anotados en la parte motiva de ésta providencia.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Sergio Armando Cárdenas Blanco, identificado con cédula de ciudadanía N°1.032.427.938 y portador de la T.P.N° 255.464 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 38 del NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario